

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL “CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS”( CONTR: 2023/410164).**

**1.-NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2002 (B.O.J.A. nº 139, de 28 de noviembre de 2002), el personal sometido a dicha norma será dotado del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989.

Dado que el contrato actual finaliza el próximo 17 de junio de 2023, se propone el inicio de un nuevo expediente de contratación de suministro de vestuario de trabajo al personal laboral de los servicios centrales de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES**

El objeto del presente contrato es la adquisición del vestuario de trabajo para el personal laboral de los servicios centrales de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, sometido al VI Convenio Colectivo de aplicación del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, que en la actualidad comprende un **total de 31 trabajadores de las siguientes categorías profesionales: 21 ordenanzas y 10 conductores, (14 hombres y 17 mujeres)**. En consecuencia, se trata de un contrato de suministro conforme al artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el código CPV es el siguiente: 18110000-3: Indumentaria de trabajo.

En cuanto a la división en lotes en virtud del artículo 99.3 de la LCSP, se han diferenciado dos lotes:

- Lote 1: Prendas textiles
- Lote 2: Calzado

El motivo de esta división es poder garantizar el acceso a empresas especializadas en calzado que puedan además aportar una calidad adecuada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT)

Los licitadores podrán presentar ofertas a uno o a todos los lotes.

**3.-ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

La contratación se realizará mediante la utilización de un procedimiento abierto simplificado de acuerdo con el artículo 159.1 de la LCSP. La tramitación del procedimiento se realizará de forma ordinaria.

**4.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

Para la determinación del presupuesto máximo de licitación se ha diferenciado entre vestuario de verano e invierno, desagregando igualmente entre vestuario de cada género.

En la determinación del precio de licitación del expediente se han tenido en cuenta los precios de



|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS |                                | 12/05/2023 12:09:28   | PÁGINA: 1 / 7 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwtA44h0fp33Hfc294Z1plIELzd | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



mercado actuales, para ello se han consultado licitaciones y contratos recientes de otros organismos además de tener en cuenta los suministros realizados en contratos anteriores adjudicados por esta Consejería, llegando a la conclusión de que los costes estimados para este contrato están en consonancia con los precios de mercado.

Los importes unitarios por prenda son los fijados en el PPT para los bienes objeto del contrato y el número máximo de unidades a suministrar, sin que éste quede definido con exactitud por estar subordinado a los efectivos reales existentes en cada ejercicio, que actualmente son 21 ordenanzas y 10 conductores (14 hombres y 17 mujeres).

El presupuesto base de licitación asciende a **22.857,75 €**, IVA incluido, correspondiendo en concepto de 21% de IVA la cantidad de 3.967,05 €, desglosándose por lote como sigue:

| Lote | Denominación lote | Presupuesto máximo licitación sin IVA | Presupuesto máximo licitación con IVA |
|------|-------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1    | Prendas textiles  | 13.868,70 €                           | 16.781,13 €                           |
| 2    | Calzado           | 5.022,00 €                            | 6.076,62 €                            |
|      | <b>Total</b>      | 18.890,70 €                           | <b>22.857,75 €</b>                    |

En cuanto a la distribución de costes, se han tenido en cuenta las siguientes cantidades:

| Desglose presupuesto máximo licitación                     | Lote 1             |
|--|--------------------|
| <b>Total Presupuesto máximo de licitación sin IVA</b>      | <b>13.868,70 €</b> |
| <b>Total Presupuesto máximo de licitación IVA incluido</b> | <b>16.781,13 €</b> |
| <b>Costes directos (84%)</b>                               | 14.096,15€         |
| <b>Costes indirectos</b>                                   | 2.684,98 €         |
| <i>Beneficio industrial (6%)</i>                           | 1.006,87 €         |
| <i>Gastos generales (10%)</i>                              | 1.678,11 €         |

| Desglose presupuesto máximo licitación                     | Lote 2            |
|--|-------------------|
| <b>Total Presupuesto máximo de licitación sin IVA</b>      | <b>5.022,00 €</b> |
| <b>Total Presupuesto máximo de licitación IVA incluido</b> | <b>6.076,62€</b>  |
| <b>Costes directos (84%)</b>                               | 5.104,36€         |
| <b>Costes indirectos</b>                                   | 972,26 €          |
| <i>Beneficio industrial (6%)</i>                           | 364,60€           |
| <i>Gastos generales (10%)</i>                              | 607,66€           |

El **valor estimado** del contrato, teniendo en cuenta la posible modificación del contrato por un máximo del 20%, así como la posible prórroga del mismo, ascendería a la cantidad de **45.337,68€**, siendo el importe para el lote 1 de 33.284,88 € y para el lote 2 de 12.052,80€.



## 5.- DURACIÓN

El contrato comenzará el día 1 de julio de 2023 o en el momento en que tenga lugar la firma del mismo si la formalización tiene lugar con posterioridad al 1 de julio de 2023. Tendrá una duración de doce (12) meses, pudiendo ser objeto de prórroga por otro periodo de doce (12) meses de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

**Plazos parciales de ejecución:** El adjudicatario deberá entregar el vestuario correspondiente en los siguientes plazos:

- Vestuario de invierno: mes de octubre.
- Vestuario de verano: mes de marzo.

## 6.- DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

| Distribución de anualidades | Partida presupuestaria    | Importe Lote 1 | Importe Lote 2 |
|-----------------------------|---------------------------|----------------|----------------|
| 2023                        | 1000010000 G/12S/22104/00 | 11.296,08 €    | 3.375,9 €      |
| 2024                        | 1000010000 G/12S/22104/00 | 5.485,05 €     | 2.700,72 €     |

## 7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA:

### Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio que se señala a continuación:

- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del valor estimado del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1a) de la LCSP. Las cantidades resultantes para valorar la solvencia económica y financiera son las siguientes:

- 33.284,88 € para los licitadores que se presenten al Lote 1.
- 12.052,80€ para los licitadores que se presenten al Lote 2.

En vista de lo expuesto, se considera que los valores anteriormente indicados son suficientes para justificar que el empresario dispone de la solvencia económica y financiera para la ejecución del presente contrato, todo ello con el objeto de facilitar la mayor concurrencia posible.

### Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado de los suministros realizados sin incluir impuestos en el



año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se considerará que se trata de suministros de igual o similar naturaleza cuando exista igualdad entre los tres primeros dígitos del respectivo código CPV.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior, el importe para acreditar la solvencia técnica se corresponderá con las siguientes cuantías:

- 9.708,09 euros para los licitadores que se presenten al Lote 1.
- 3.515,40 euros para los licitadores que se presenten al Lote 2.

En vista de lo expuesto, se considera que los valores anteriormente indicados son suficientes para justificar que el empresario dispone de la capacidad técnica o profesional para la ejecución del presente contrato, todo ello con el objeto de facilitar la mayor concurrencia posible.

## **8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa, en virtud del principio de mejor relación calidad-precio, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación hasta un máximo de 100 puntos para cada lote.

### **1. Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: (25 puntos)**

#### **1.1. Diseño y calidad (25 puntos)**

Se valorará el diseño, la calidad de la confección/resistencia/durabilidad y el confort del material a suministrar para cada una de las prendas, respetando siempre las calidades de composición orientativa a la indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose hasta 25 puntos de la siguiente forma:

- Diseño: 0, 3 o 5 puntos para valoraciones, “Normal”, “Buena” o “Superior”, respectivamente.
- Calidad/resistencia/durabilidad: 0, 6 o 10 puntos para valoraciones “Normal”, “Buena” o “Superior”, respectivamente.
- Confort, 0, 6 o 10 puntos para valoraciones “Normal”, “Buena” o “Superior”, respectivamente.

### **2. Criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas: (75 puntos)**

#### **2.1. Proposición económica (60 puntos):**

Para valorar la oferta en su contenido económico, de acuerdo con el procedimiento más abajo indicado, se tendrá en cuenta el importe total ofertado por el licitador, no siendo objeto de valoración los distintos precios unitarios ofertados.

La oferta económica total a presentar por las personas licitadoras, se calculará sumando las cantidades obtenidas al multiplicar el precio unitario ofertado por cada uno de los tipos de prendas por el número de unidades. Asimismo, las empresas licitadoras deberán indicar el precio unitario de cada uno de los tipos de prendas que se oferten, no pudiendo superarse los precios unitarios máximos establecidos. En el caso de que una empresa oferte un precio unitario superior al precio unitario máximo establecido, quedará excluida de la presente licitación. Igualmente, quedará excluida aquella oferta que no incluya uno o más precios unitarios.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y las demás ofertas tendrán la puntuación que resulte de aplicar la fórmula:

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS |                                | 12/05/2023 12:09:28   | PÁGINA: 4 / 7 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwtA44h0fp33Hfc294Z1plIELzd | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



$$\frac{(P1-P0) \times 60}{P1 - P_v}$$

P1-Pv

Donde:

P1= Precio de licitación (en euros)

P0= Precio ofertado por el licitador

Pv= Precio de la oferta más ventajosa

## 2.2. Servicio postventa (15 puntos):

De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la empresa adjudicataria facilitará nombre, teléfono móvil y dirección de correo electrónico de la persona implicada directamente en la gestión del contrato con capacidad para la atención y resolución de las incidencias y cuestiones que surjan durante su ejecución.

El servicio postventa ofrecido se valorará hasta un máximo de 15 puntos en función del tiempo de respuesta:

- Respuesta en hasta 1 hora: 15 puntos.
- Respuesta en hasta 2 horas: 10 puntos.
- Respuesta en hasta 5 horas: 5 puntos.
- No se valorarán las respuestas ofrecidas por encima de la quinta hora.

**Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:** Se establece un umbral mínimo del 50% (12,5 puntos) en la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor conforme a lo establecido en el Art. 146.3 de la LCSP.

## 9.- PENALIDADES:

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** No

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** Sí.

Incumplimientos leves:

- Incumplimiento del plazo establecido para el tallaje por causa imputable al contratista: se deducirá el 5% de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos.

| Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega | Plazo máximo/<br>Valor causa de la penalidad | Penalización   |
|--|--|--|
| Plazo de tallaje   | Incumplimiento                               | 5% de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos |



**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** No.

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:** No.

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** Sí.

En caso afirmativo, especificar: :

El incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, darán lugar a la penalización del 2 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

#### **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

- Obligación del contratista de que todos los productos que se requieran en el contrato estén embalados con materiales reciclables. A tal efecto, la adjudicataria deberá acreditar dicha obligación, mediante una declaración expresa responsable, a la finalización de la entrega del vestuario y calzado.
- La empresa adjudicataria, para la toma de tallas de todo el personal objeto del suministro, contará con al menos un establecimiento comercial en Sevilla capital.
- La empresa adjudicataria tendrá la obligación de ofrecer respuesta, en referencia al servicio postventa, en un plazo máximo de 2 días hábiles.
- No se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.
- No se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- Se establece conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido, por incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución.

#### **11.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El contratista durante la ejecución del contrato podrá acceder a los siguientes datos de carácter personal:

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS |                                | 12/05/2023 12:09:28   | PÁGINA: 6 / 7 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwtA44h0fp33Hfc294Z1pIlELzd | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



| <b>Actividad de tratamiento</b>                               | <b>Principal colectivo de interesados</b>  | <b>Datos personales del tratamiento</b>   |
|---|--|---|
| Recogida de datos en las tareas de tallaje.                   | Personal Laboral en servicios centrales Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos. | Nombre y apellidos, sexo, categoría profesional, características personales, datos relativos a la salud del trabajador. |
| Recogida y consulta de datos durante la entrega de vestuario. | Personal Laboral en servicios centrales Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos. | Nombre y apellidos, categoría profesional.  |

El tratamiento de datos personales comprenderá tanto la recogida, como su consulta por parte del contratista. Una vez cumplida la prestación, el contratista deberá proceder a la destrucción de los datos entregando una copia que certifique la misma.

En cuanto a las medidas de seguridad, se firmará el acuerdo de confidencialidad previsto en el Anexo XVII del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

En la fecha de la firma electrónica  
LA JEFA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Y GESTIÓN ECONÓMICA

Fdo. Pilar Ángeles Olivencia Contreras

|                                   |                                |   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|---|---------------|
| PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS |                                | 12/05/2023 12:09:28   | PÁGINA: 7 / 7 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwtA44h0fp33Hfc294Z1pIIElzd | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |